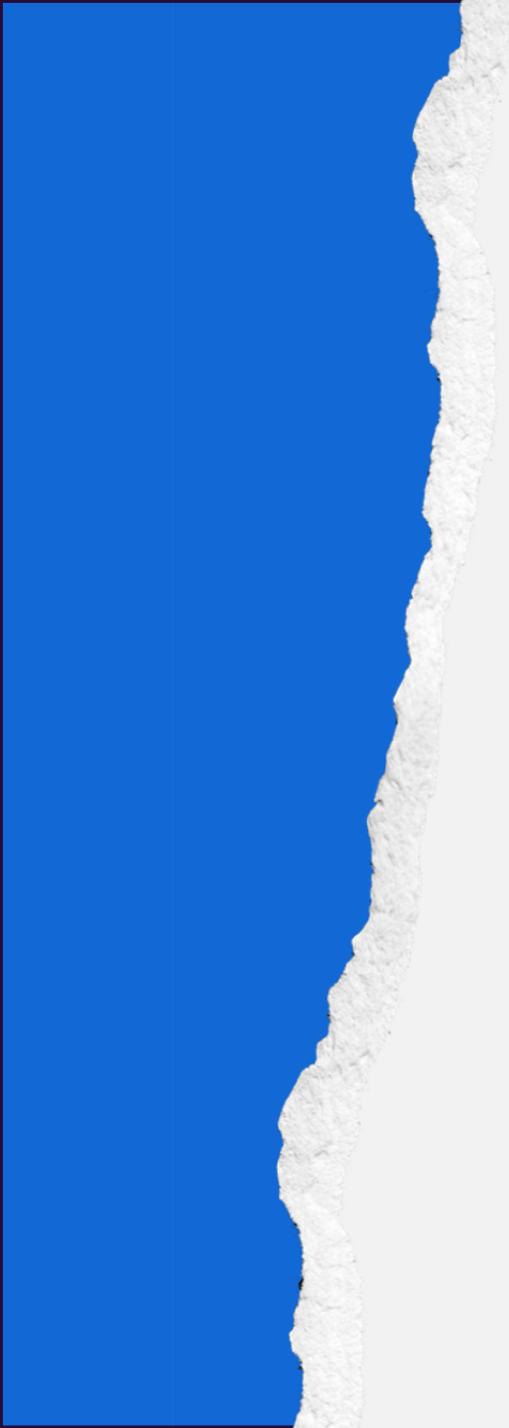




Reunión del Equipo de Transición del gobierno electo, 2024-2028, con la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda

Propuestas de modificación a la iniciativa de ley número de registro 6279, Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024

Guatemala, 25 de septiembre de 2023



Lineamientos económicos y fiscales del plan de gobierno



1 Apoyar el crecimiento y el empleo por medio de la inversión y el gasto público

2 Eliminar gastos superfluos (malgasto), cuellos de botella y otros problemas que entorpecen una ejecución efectiva y transparente

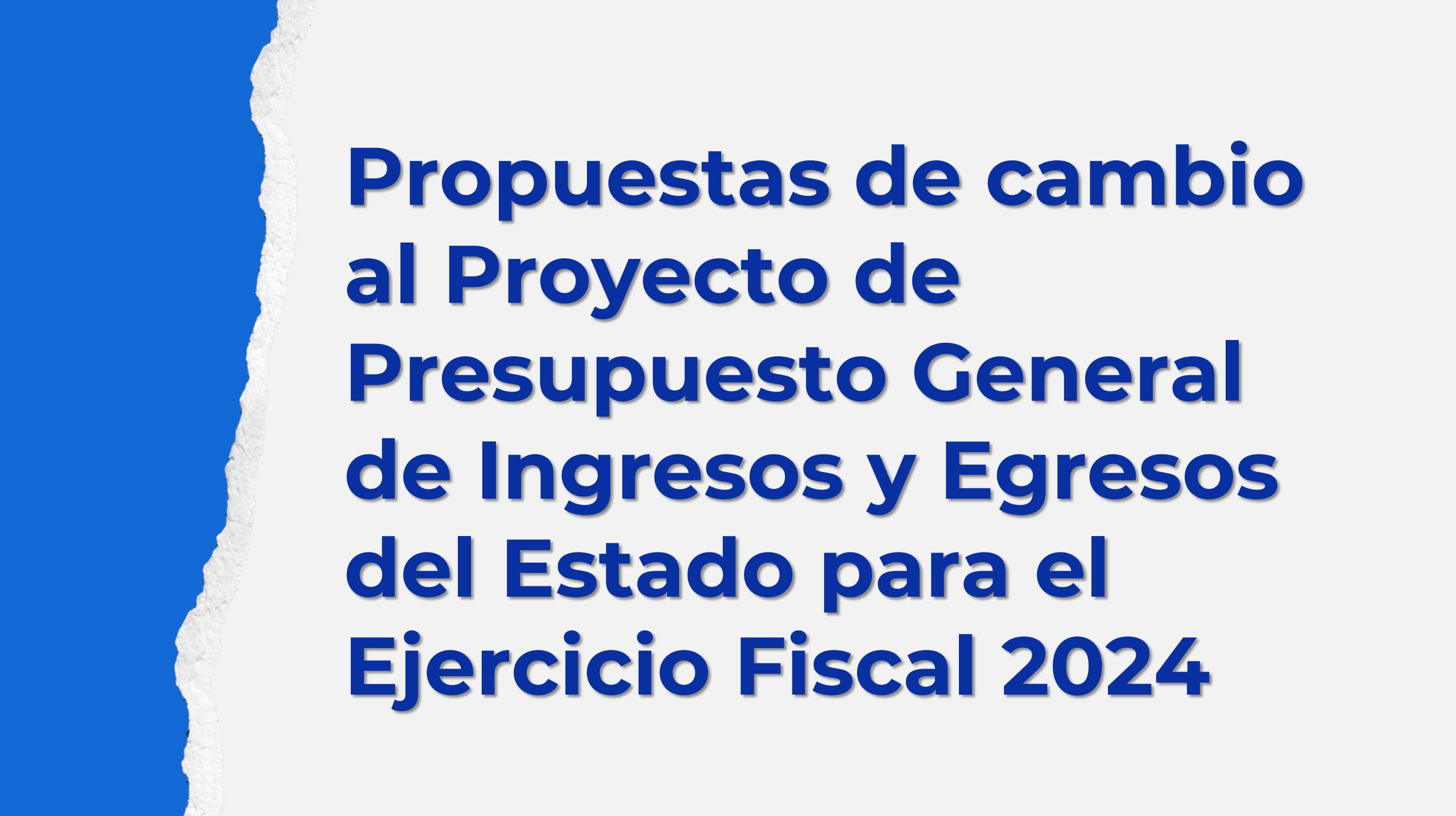
3 Fomentar la transparencia y evaluación de la ejecución del gasto y la inversión pública para cerrar y evitar caminos a la corrupción

4 No incrementar tasas impositivas ni crear nuevos impuestos

Panorama fiscal 2023-2027
Presupuesto aprobado para 2023 y estimado para
cumplir con el plan de gobierno, 2024-2027
Como porcentaje del PIB

Variables	2023	2024	2025	2026	2027
Ingresos totales	11.7	12.7	13.0	13.2	13.5
Ingresos corrientes	11.7	12.7	13.0	13.2	13.5
Tributarios	11.1	12.1	12.4	12.7	13.0
No tributarios y donaciones	0.6	0.6	0.6	0.5	0.5
Ingresos no tributarios	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5
Donaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ingresos de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto total	14.2	15.2	15.9	16.1	16.4
Funcionamiento	10.1	10.4	10.3	10.5	10.7
Inversión	2.6	3.3	4.0	4.2	4.2
Intereses de la deuda pública	1.5	1.6	1.6	1.5	1.5
Resultado presupuestario	-2.6	-2.5	-2.9	-2.9	-2.9
Financiamiento	2.6	2.5	2.9	2.9	2.9
Financiamiento externo neto	-0.2	-0.2	1.2	1.2	1.4
Desembolsos	0.4	0.3	1.7	1.9	1.9
Amortizaciones	0.6	0.4	0.5	0.6	0.5
Financiamiento interno neto	1.6	2.6	1.6	1.6	1.4
Desembolsos	1.6	2.6	1.6	1.6	1.4
Amortizaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación de caja y bancos	1.1	0.1	0.1	0.1	0.1

Fuente: Plan de
Gobierno 2024-2028,
Movimiento Semilla



**Propuestas de cambio
al Proyecto de
Presupuesto General
de Ingresos y Egresos
del Estado para el
Ejercicio Fiscal 2024**

Propuesta 1

Aumento del presupuesto de ingresos como resultado del incremento de un mil ochocientos millones de quetzales (Q1,800,000,000) en los rubros de impuestos varios directos e indirectos.

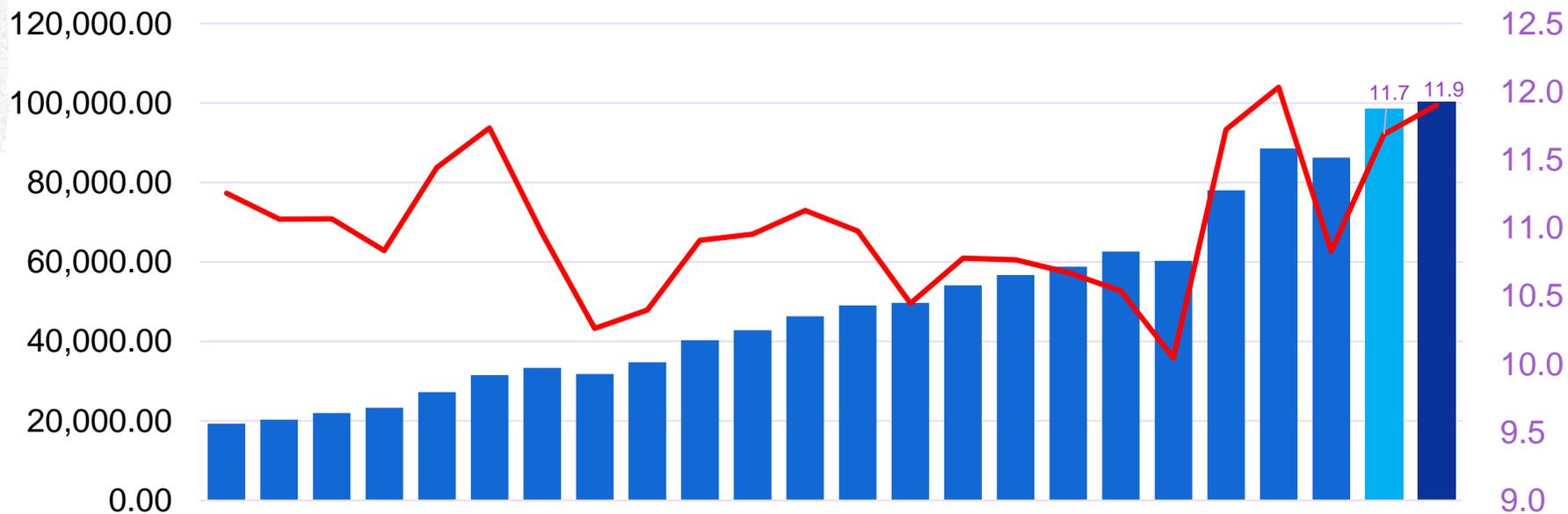
El aumento solicitado en los ingresos tributarios será resultado de medidas administrativas, de control y fiscalización, que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) implementará en dicho período fiscal.

Propuesta 1

- El aumento constituye un incremento de 1.4% al presupuesto de ingresos para 2024
- En términos del PIB, la recaudación tributaria esperada pasa de representar 11.7 a 11.9%
- El esfuerzo va encaminado a mejorar las variables que permitirán al país llegar al Grado de Inversión ante las calificadoras de riesgo

Gobierno central: Ingresos tributarios 2002-2024*

En millones de quetzales y como porcentaje del PIB



■ Ingresos tributarios
 — Ingresos tributarios como porcentaje del PIB

Fuente: Minfin y estimación de propuesta para 2024, gobierno electo

Propuesta 2

Distribuir de la siguiente manera el incremento en los ingresos tributarios por mejoras administrativas, que asciende a un mil ochocientos millones de quetzales (Q1,800,000,000), para atender las prioridades y compromisos programáticos asumidos por el gobierno electo con la sociedad guatemalteca.



1) Servicios de seguridad ciudadana y control de las cárceles en el territorio nacional: Ministerio de Gobernación

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
TOTAL								525,000,000
1100	000	002	000		Servicios de seguridad policial	4,323,712,447	4,773,712,447	450,000,000
1200	000	002	000		Servicios de custodia y seguridad de privados de libertad	288,392,520	363,392,520	75,000,000



2) Servicios de educación en todos los niveles educativos y programas que fomentan la cultura: Ministerio de Educación

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
TOTAL								480,000,000
1102	000	001	000		Servicios de educación preprimaria bilingüe	488,764,808	558,764,808	70,000,000
1201	000	001	000		Servicios de educación primaria monolingüe urbana	2,290,757,604	2,390,757,604	100,000,000
1201	000	001	001		Servicios de educación primaria monolingüe rural	6,259,812,857	6,359,812,857	100,000,000
1300	000	002	000		Servicios de educación básica	834,278,014	984,278,014	150,000,000
1405	000	001	000		Servicios de educación, formación de técnicos industriales	31,889,170	56,889,170	25,000,000
1800	000	001	000		Servicios de educación inicial	39,191,121	74,191,121	35,000,000

2) Servicios de educación en todos los niveles educativos y programas que fomentan la cultura: Ministerio de Educación

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
TOTAL								480,000,000
1102	000	001	000		Servicios de educación preprimaria bilingüe	488,764,808	558,764,808	70,000,000
1201	000	001	000		Servicios de educación primaria monolingüe urbana	2,290,757,604	2,390,757,604	100,000,000
1201	000	001	001		Servicios de educación primaria monolingüe rural	6,259,812,857	6,359,812,857	100,000,000
1300	000	002	000		Servicios de educación básica	834,278,014	984,278,014	150,000,000
1405	000	001	000		Servicios de educación, formación de técnicos industriales	31,889,170	56,889,170	25,000,000
1800	000	001	000		Servicios de educación inicial	39,191,121	74,191,121	35,000,000

3) Servicios de salud pública, con énfasis en aquellos programas de atención prenatal oportuna, atención del parto limpio y seguro y el diagnóstico y tratamiento de la desnutrición crónica y aguda: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
TOTAL								480,000,000
11	00	000	001	000	Formación en salud	422,153,267	472,153,267	50,000,000
12	00	000	001	000	Servicios de apoyo al fomento de la salud	1,583,487,556	1,683,487,556	100,000,000
13	00	000	007	000	Servicios de apoyo a la recuperación de la salud	2,164,826,752	2,264,826,752	100,000,000
14	00	000	009	000	Atención por infección respiratoria aguda a niño y niña menor de 5 años	47,357,574	97,357,574	50,000,000
14	00	000	010	000	Atención por enfermedad diarreica aguda a niño y niña menor de 5 años	23,941,781	73,941,781	50,000,000
14	00	000	012	000	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición aguda	41,356,696	81,356,696	40,000,000
15	00	000	001	000	Servicios de atención prenatal oportuna	168,432,284	198,432,284	30,000,000
15	00	000	002	000	Servicios de atención del parto limpio y seguro	163,054,046	223,054,046	60,000,000

4) Programas de formación de competencias técnicas para el empleo y de colocación e intermediación laboral (Bolsa Nacional de Empleo): Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
TOTAL								128,000,000
17	00	000	001	000	Servicios de formación de competencias técnicas para el empleo	6,277,386	121,277,386	115,000,000
17	00	000	002	000	Servicios de colocación e intermediación laboral (Bolsa Nacional de Empleo)	7,662,628	20,662,628	13,000,000

5) Servicios de atención de los guatemaltecos en el exterior: Ministerio de Relaciones Exteriores

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
					TOTAL			85,000,000
1100	000	001	000		Servicios consulares y migratorios en el exterior	282,393,791	367,393,791	85,000,000

6) programas de apoyo a la competitividad, el emprendimiento de jóvenes, apoyo técnico para el empoderamiento económico de mujeres empresarias e incremento de la producción de información sobre la realidad económica y social: Ministerio de Economía

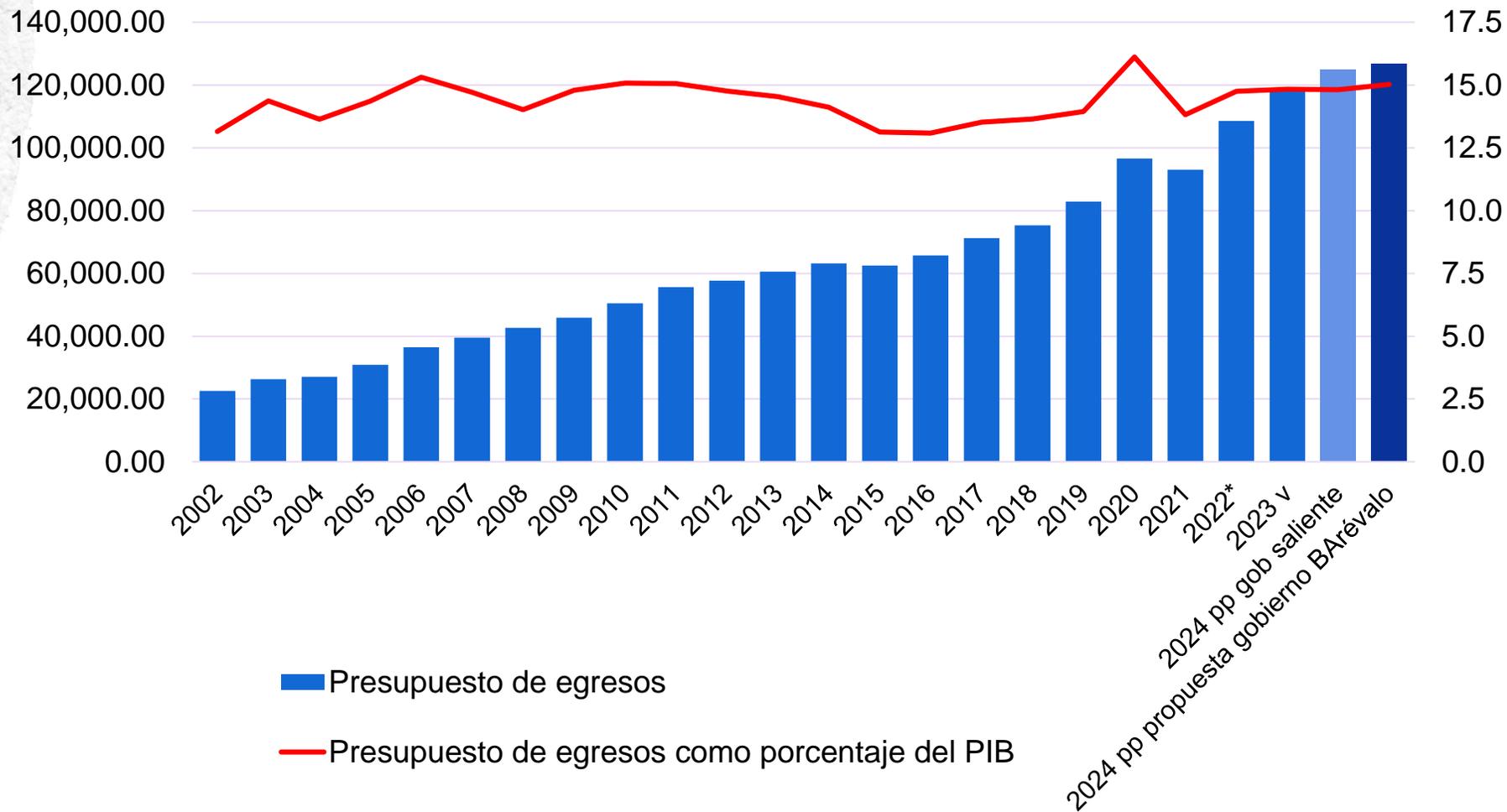
Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
TOTAL								48,000,000
12	00	000	001	000	Generación de competitividad y emprendimiento para jóvenes	75,314,000	85,314,000	10,000,000
14	00	000	001	000	Servicios financieros a la micro, pequeña y mediana empresa	16,700,000	21,700,000	5,000,000
14	00	000	002	000	Servicios de apoyo técnico para microempresarias para el empoderamiento económico	500,000	3,500,000	3,000,000
99	00	000	001	000	Aportes a cuotas y organismos económicos y comerciales (Aporte al INE, por Q100,200,000)	81,955,482	111,955,482	30,000,000

4) Programas de formación de competencias técnicas para el empleo y de colocación e intermediación laboral (Bolsa Nacional de Empleo): Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Recomendado 2024, proyecto de presupuesto general de Ingresos y Egresos	Recomendado 2024, gobierno electo, 2024-2028	Diferencia
TOTAL								128,000,000
17	00	000	001	000	Servicios de formación de competencias técnicas para el empleo	6,277,386	121,277,386	115,000,000
17	00	000	002	000	Servicios de colocación e intermediación laboral (Bolsa Nacional de Empleo)	7,662,628	20,662,628	13,000,000

Gobierno central: Presupuesto de egresos 2002-2024*

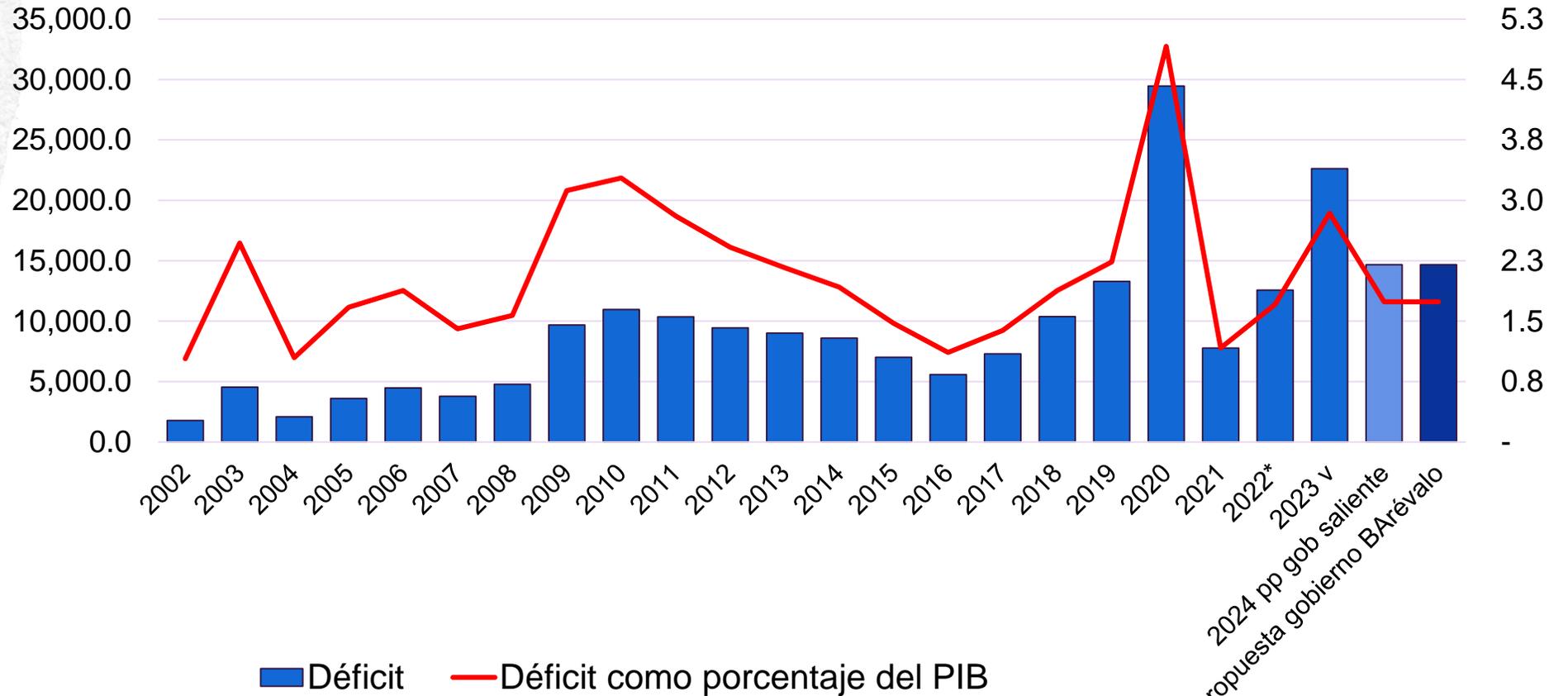
En millones de quetzales y como porcentaje del PIB



Fuente: Minfin y estimación de propuesta para 2024 gobierno electo

Gobierno central: Déficit 2002-2024*

En millones de quetzales y como porcentaje del PIB



Fuente: Minfin y estimación de propuesta para 2024 gobierno electo

Propuesta 3

Esfuerzos adicionales para la mejora del control del gasto y la inversión pública y una mayor transparencia y rendición de cuentas.

Sustitución del artículo 12: mejorar el control de las entidades receptoras de transferencias

Artículo 12. Celebración de convenios. A las entidades receptoras de transferencias autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 *Bis* del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Las entidades receptoras de transferencias, que, en los últimos tres períodos fiscales anteriores no hayan cumplido con el referido artículo de la Ley Orgánica del Presupuesto, no podrán suscribir nuevos convenios.

En los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se priorizará el gasto de funcionamiento, y salvo excepciones justificadas se permitirá incluir en los respectivos convenios gastos de inversión, siempre que los mismos coadyuven al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector el cual deberá ser afín a su naturaleza y objeto. En el caso de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán las entidades receptoras quienes deberán cumplir tales requerimientos.

Sustitución del artículo 20: ayudar a que el Ministerio de Finanzas Públicas facilite el cumplimiento de informes de gestión de metas físicas y financieras de las instituciones de la administración pública

Artículo 20. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma cuatrimestral, información sobre la gestión de la producción relevante, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente, las metas físicas y financieras, incluyendo las reprogramaciones y su justificación, así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales de internet, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes. **El Ministerio de Finanzas Públicas deberá proporcionar un formato y el procedimiento de publicación con el objeto de facilitar el debido cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.**

Sustitución del artículo 32: reforzar disposiciones correspondientes a los desembolsos por concepto de transferencias, subsidios y subvenciones

Artículo 32. Desembolsos por concepto de transferencias, subsidios y subvenciones. Las entidades públicas son responsables por los recursos trasladados en calidad de aportes a los sectores privado y externo, debiendo exigir a las entidades receptoras de dichos recursos, cuando corresponda, que registren el avance físico y financiero en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS), la plataforma informática que el Ministerio de Finanzas Públicas ha desarrollado y puesto en funcionamiento para tal efecto. Además, las entidades otorgantes no podrán efectuar desembolsos de recursos si la entidad receptora no ha registrado en el referido Sistema, el convenio, adendas, y los reportes de avance físico y financiero correspondientes al mes inmediato anterior, a excepción de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, los cuales los presentarán de manera cuatrimestral.

Las entidades otorgantes deberán adjuntar constancia del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, previo a otorgar cualquier desembolso, siendo, además, responsables de revisar y aceptar estas constancias e informes. El Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección de Transparencia Fiscal, emitirá las disposiciones correspondientes, definirá los sujetos obligados y remitirá reportes cuatrimestrales de monitoreo a las máximas autoridades de la administración central.

Los otorgantes podrán disminuir los recursos establecidos en los respectivos convenios y sus adendas por incumplimiento de lo establecido en esos convenios y sus adendas, o por la inobservancia de lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Sustitución del artículo 72: reforzar esfuerzos de agilización de la ejecución de préstamos externos, donaciones y cooperación técnica

Artículo 72. Agilización de gestiones para la ejecución de préstamos externos, donaciones y cooperación técnica. La autoridad máxima de las entidades que ejecuten recursos de préstamos externos, donaciones y cooperación técnica deberá designar a su inmediato inferior, como encargado de facilitar las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución de los recursos a cargo de la entidad. Deberá informar sobre esta designación al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas.

Durante el primer trimestre de 2024, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, en coordinación con los funcionarios designados de conformidad con el párrafo anterior, deberán proponer para aprobación de la máxima autoridad de sus entidades, los cambios de procedimientos y la normativa interna, propuestas de reestructuración de las unidades ejecutoras o sustitución de mecanismos de ejecución y administración, cuando corresponda, con el objeto de agilizar la gestión para la ejecución de préstamos, donaciones y cooperación técnica, y lograr así mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo nuevo 1: facilitar la suscripción de convenios con organismos internacionales, para la adquisición y contratación de bienes, obras, servicios y suministros

Artículo nuevo. Modalidad de ejecución. Se faculta a las entidades del gobierno central, autónomas y descentralizadas a suscribir convenios con agencias del Sistema de Naciones Unidas y otros organismos financieros internacionales, para la adquisición y contratación de bienes, obras, servicios y suministros que le permitan ejecutar los proyectos y programas, bajo la dirección de dichas entidades, incluso cuando los sean financiados y negociados por la banca multilateral y entes financieros internacionales, cuando así sea requerido por las entidades del Organismo Ejecutivo y aceptado por las partes.

La modalidad de pago podrá realizarse en forma de anticipos y de convenir a los intereses del país podrá anticiparse hasta el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.

En los procesos de adquisiciones por medio de convenios que se realicen con recursos de préstamos externos provenientes de operaciones de crédito público, donaciones u otras fuentes de financiamiento, se deberán de aplicar las políticas y los procedimientos establecidos por los entes financieros y organismos internacionales, debiendo cumplir con procesos de concurso competitivo, y utilizar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras con fines de publicidad, así como con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de Construcción (COST, por sus siglas en inglés), cuando corresponda.

Cuando se le requiera por los entes ejecutores en el caso de operaciones financiadas con préstamos externos, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas proveerá la asistencia técnica para la revisión y negociación de modificaciones en la modalidad de ejecución y contratación de administradoras de fondos.

Artículo nuevo 2: desarrollo de herramientas para transparentar y rendir cuentas sobre la contratación pública

Artículo nuevo. Desarrollo de herramientas para contratación pública. El Ministerio de Finanzas Públicas asignará recursos suficientes para el desarrollo e inclusión de formularios electrónicos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, que permitan conocer y emitir reportes de los precios de las ofertas y las adjudicaciones en todas las modalidades a nivel de código de insumo, así como documentos estandarizados para las fases y requisitos en las modalidades competitivas, ello con el objeto de facilitar y transparentar la adjudicación de obras, bienes, servicios y suministros. La Dirección General de Adquisiciones del Estado deberá presentar para aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, los requerimientos y el plan de desarrollo para su implementación en el ejercicio fiscal 2024.

Artículo nuevo 3: fomento de una mejor gestión y transparencia en el pago de contrataciones

Artículo nuevo. Transparencia en pago de contrataciones. Quince días después de concluido cada cuatrimestre, las instituciones del sector público deberán publicar un reporte que incluya las contrataciones realizadas por baja cuantía, compra directa con oferta electrónica, cotización y licitación indicando el NIT del proveedor, su razón social, el renglón presupuestario en el que se hizo la compra, la descripción del bien o servicio, la fecha de recepción del bien o servicio y las fechas de los pagos realizados por dicha contratación. El reporte también deberá contener un resumen del tiempo promedio, en días, transcurrido desde la entrega del bien o servicio por parte del proveedor a la entidad contratante hasta la realización del pago al proveedor, desagregado por modalidad de compra.

El reporte al que se refiere el presente artículo, deberá ser publicado en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y en los respectivos portales bajo un apartado accesible denominado Transparencia Presupuestaria.

Artículo nuevo 4: adopción del Clasificador Central de Productos en las Compras Públicas con el fin de promover una adecuada y homogénea clasificación de los productos que adquiere el estado

Artículo nuevo. Adopción del Clasificador Central de Productos en las Compras Públicas. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección General de Adquisiciones del Estado - DIGAE- y con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística adaptará el Clasificador Central de Productos de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas, para el uso en el sistema de compras públicas. El proceso de adaptación deberá realizarse en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, para iniciar su implementación en el proceso de compras públicas en el segundo semestre del año. Las instituciones del sector público quedan obligadas a utilizar dicho clasificador en el proceso de contrataciones que realicen y el Ministerio de Finanzas Públicas a implementar el uso del mismo en el Sistema Guatecompras y Sistema de Gestión (SIGES).

Artículo nuevo 5: creación del Registro Único de Beneficiarios con el fin de evaluar criterios de equidad, transparencia, focalización e impacto de los programas sociales

Artículo Nuevo. Registro Único de Beneficiarios. Las entidades de la Administración Central con programas que realicen transferencias a personas y ejecuten programas con beneficiarios identificables de cualquier naturaleza, deberán trasladar al Ministerio de Finanzas Públicas la información que se requiera para el diseño y conformación de un Registro Único de Beneficiarios. El objetivo del registro es integrar la información de los beneficiarios con el fin de evaluar criterios de equidad, transparencia, focalización e impacto en el gasto público en programas sociales, que ayuden a mejorar la toma de decisiones sobre políticas públicas y sociales a cargo de la Administración Central. El registro deberá ser adoptado y utilizado por dichas entidades según la propuesta de desarrollo, criterios y lineamientos de actualización y publicidad formulados por el Ministerio de Finanzas Públicas, con el apoyo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. El Registro Nacional de las Personas deberá proporcionar, sin costo alguno, los mecanismos para la validación en línea de la información requerida por el Ministerio de Finanzas Públicas para la actualización permanente de la información disponible en el Registro Único de Beneficiarios.



**¡Muchas
gracias!**